

DECRETO DE _____, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL-CASA DE NIÑOS DE PRIMER CICLO EN EL MUNICIPIO DE VENTURADA

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 15.1. que “las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.”

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y en colaboración con los municipios de la región, viene impulsando el incremento de plazas en centros públicos de Educación Infantil.

Mediante el presente decreto se aprueba la nueva denominación para una escuela infantil-casa de niños de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, situada en el municipio de Venturada.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que todos los centros docentes tendrán una denominación específica, además de la denominación genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. Hasta ahora, el centro se denominaba Casa de Niños de Venturada.

El Decreto 40/2012, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid, dispone que la denominación de los centros educativos públicos en funcionamiento será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe del Consejo Escolar del centro, pudiendo el ayuntamiento del municipio en que se encuentre el centro formular la correspondiente propuesta.

Una vez recibida la correspondiente propuesta del consejo escolar de la escuela infantil-casa de niños, así como el informe del ayuntamiento en los que manifiesta su conformidad con la propuesta, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar el cambio de denominación del centro.

En el proceso de elaboración de este decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1. de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y 2.1 del Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, y previa deliberación en su reunión del día de la fecha,

DISPONE

Primero.

Nueva denominación.

Se aprueba la nueva denominación de las escuelas infantiles-casas de niños siguientes:

1. Escuela infantil- Casa de Niños de Venturada:

Titularidad: Ayuntamiento de Venturada

Código: 280

Domicilio: nº 19

Municipio: Venturada

Nueva denominación: Escuela infantil-Casa de Niños “ ”

Segundo. *Habilitación.*

Se autoriza al titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente decreto.

Tercero. *Producción de efectos.*

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ
DEL GOBIERNO

LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: Enrique Ossorio Crespo

Fdo.: Isabel Díaz Ayuso